



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



Material de apoyo para la ciudadanía

MÓDULO 2 « Implementación-Conciliación en Equidad



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Aquí encontrará el material de apoyo para la ciudadanía, el cual corresponde a una guía ciudadana donde se explican de manera sencilla los fundamentos y el funcionamiento de la figura, con el propósito de facilitar su apropiación y uso por parte de las comunidades en su municipio.

TABLA DE CONTENIDO

1. GUÍA CIUDADANA SOBRE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD
--

1. ANUC.	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos.
2. APB.	Aprendizaje basado en problemas (siglas en inglés).
3. AT.	Análisis Transaccional.
4. CAVIF.	Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
5. CLJ.	Comités Locales de Justicia.
6. CNMH.	Centro Nacional de Memoria Histórica.
7. CP.	Código Penal.
8. CST.	Código Sustantivo del Trabajo.
9. CE.	Conciliación en Equidad.
10. CTI.	Cuerpo Técnico de Investigación.
11. DMASC.	Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
12. DNP.	Departamento Nacional de Planeación.
13. ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. INMLCF.	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
15. JAC.	Juntas de Acción Comunal.
16. LGBT.	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero.
17. MCI.	Mediación de Conflictos Interculturales.
18. MEN.	Ministerio de Educación Nacional.
19. MJD.	Ministerio de Justicia y del Derecho.
20. MRC.	Métodos de Resolución de Conflictos. En el documento puede encontrar, indistintamente y como sinónimo de MRC, otras siglas, tales como, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, MASC o MARC, Mecanismos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
21. OIT.	Organización Internacional del Trabajo.
22. ONG.	Organización No Gubernamental.
23. OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
24. PACE.	Punto de Atención de Conciliación en Equidad.
25. PDET.	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
26. PMTR.	Pactos Municipales para la Transformación Regional.
27. PNUD.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
28. RAI.	Ruta de Atención Integral.
29. SAU.	Salas de Atención al Usuario.
30. SICAAC.	Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.
31. SLJ.	Sistemas Locales de Justicia.
32. SUTU.	Su Turno.
33. TIC.	Tecnología de la Información y la Comunicación.

1 ▶▶

GUÍA CIUDADANA SOBRE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

¿Qué es la conciliación en equidad?

La conciliación en equidad es una figura creada por la ley, que corresponde a una institución de la administración de justicia y de promoción de convivencia en lo local. Es una forma mediante la cual las mismas personas implicadas, gestionan la solución o el trámite no violento de sus conflictos, peleas, disputas.

La característica esencial es que lo hacen con la ayuda de un tercero de su entera confianza que ha sido capacitado para ello. Todos en conjunto buscan basados en lo que consideran justo, las costumbres y usos sociales una salida concertada, negociada que fortalezca la relación y exalte el sentido de justicia.

El conciliador en equidad, es un miembro reconocido por la comunidad y con vocación de servicio, que es capacitado para ayudar a encontrar la solución de los conflictos ocurridos en las comunidades y para promover de la convivencia y la paz en los barrios, veredas o corregimientos.

¿Para qué sirve la conciliación en equidad?

1. La conciliación en equidad ayuda a la solución de los conflictos cotidianos que se presentan entre vecinos o miembros de una misma comunidad, a la promoción de la convivencia y a la construcción de la paz.
2. La conciliación en equidad sirve para resolver problemas tales como: deudas, alimentos, arriendos, basuras, tránsito de animales, linderos, daños en bien ajeno, y asuntos de convivencia con los vecinos.
3. La conciliación en equidad sirve para garantizar el acceso a la justicia en territorios en los cuales es desgastante y costoso acudir a la justicia ordinaria (por cuestiones de transporte, horarios, duración del proceso, desconocimiento e incompreensión de los procesos por parte de la ciudadanía, etc.)
4. La conciliación en equidad contribuye de un modo importante a la construcción de convivencia pacífica en la medida que promueve la autonomía de la ciudadanía para atender sus conflictos, además de convertirse en un vehículo perfecto de entendimiento y cambio en la percepción de la conflictividad por parte de los ciudadanos.
5. El acuerdo de conciliación en equidad, tiene los mismos efectos de una sentencia dictada por un juez de la república. Es decir, que, si una de las partes no cumple lo acordado, se puede acudir ante un juez para que lo haga cumplir.

2

¿En qué casos se puede usar la conciliación en equidad?

La conciliación en equidad sirve para resolver los conflictos de convivencia, asuntos de deudas, linderos, servidumbres, y en general los aspectos que afectan el buen vivir entre vecinos y en general aquellos asuntos en los que las personas tengan interés en resolverlos de manera amigable, en la que todos ganen.

El aspecto más importante es que las personas tengan interés y ganas de encontrar una salida justa sin ganadores y perdedores, sino en la que todos ganen.

En cualquier caso, la conciliación en equidad puede usarse para todos aquellos asuntos que no están prohibidos por la ley, es decir aquellos que sean negociables, transables, o que una vez llevados a la Fiscalía por una denuncia, se puedan desistir luego de la conciliación. Es decir, asuntos donde las partes puedan disponer y renunciar de algunos o todos sus derechos.

La conciliación en equidad también puede usarse para resolver asuntos relacionados con las relaciones familiares, en temas de herencias, asuntos vecinales, comerciales, en algunos delitos como hurtos, lesiones sin secuelas, estafas, en accidentes de tránsito, en problemas relacionados con arriendo, compraventa, en conflictos relacionados con uso y tenencia de tierras, linderos, paso de animales, etc. En resumen, lo que no esté prohibido podrá ser resuelto mediante la conciliación en equidad.



¿En qué casos no se puede usar?

La conciliación en equidad no se puede usar en aquellos asuntos que se encuentran expresamente prohibidos por la ley, o en los que las partes no tienen la capacidad de disponer, porque no son dueñas de los derechos.

Por ejemplo, no se pueden conciliar los delitos no querellables (es decir, aquellos que debe investigar de oficio la Fiscalía, en los que no se permite retirar la denuncia), como asuntos de violencia contra la mujer, secuestro, homicidio, lesiones que dejen deformidad o incapacidad superior a 60 días, entre otros.

Tampoco puede usarse la conciliación en equidad, en estos asuntos:

- En pleitos con el Estado, para reclamar derechos o indemnizaciones al Estado
- En materia de prestaciones sociales en una liquidación laboral.
- Violación.
- Violación de Derechos Humanos.
- Matrimonios y Divorcios.
- Violencia Intrafamiliar.
- Derechos ajenos o que no existen.
- Temas tributarios
- Temas ilícitos.

¿Qué costo tiene?

¡CERO PESOS! La conciliación en equidad es Gratuita, las personas no deben pagar nada directamente al conciliador en equidad, a ninguna persona debe pagar por acudir a esta figura.

¿Cómo puedo acceder a ella?

Si en su municipio ya existe la conciliación en equidad, seguramente usted o alguien conocido, ya sabe que en su comunidad hay uno o más conciliadores en equidad, ubíquelos. En caso de que no conozca a ninguno, pero esté interesado en llevar su conflicto para que se tramite por esta vía, pregunte en la alcaldía municipal, juzgado, inspección de policía, o llame a la policía nacional y allí tendrán un listado con los números y ubicación de los conciliadores en equidad, visite o llame a uno de ellos y cuénteles la situación.

Basta con una llamada o una visita y el conciliador le guiará sobre la forma o trámite a seguir.

Si no existe la conciliación en equidad en el municipio, consulte con el alcalde o el Secretario de Gobierno acerca de su voluntad de implementar la figura.

¿Qué sucede con mi caso desde el momento en que solicito ayuda?

El conciliador determina si puede atender el caso, en la medida en que sea competente. En caso de que no sea competente, o de que encuentre que está prohibido, lo remitirá a la autoridad competente.

Si el asunto lo puede atender, el conciliador en equidad escuchará su “versión” y le dirá que con su autorización invitará a la otra u otras personas implicadas a una audiencia.

Durante el procedimiento de la conciliación en equidad se llevarán a cabo las siguientes etapas:

1. Una o ambas partes involucradas en un conflicto, le piden al conciliador que los ayude a resolver sus conflictos.
2. El conciliador verifica si el asunto motivo del conflicto, es un asunto que puede ser resuelto mediante la conciliación en equidad, en la medida en que está permitido por la ley.
3. El conciliador en equidad invita a las partes a realizar la audiencia de conciliación.
4. Una vez acuden las partes, el conciliador en equidad da inicio a la audiencia de conciliación, con la finalidad de lograr un acuerdo y facilita el diálogo entre las partes. Si la otra persona no acude a la invitación, el conciliador le dará una constancia y usted podrá definir, si intenta una segunda invitación o si acude ante un juez mediante una demanda u otra autoridad.
5. Si la persona o personas invitadas acuden a la invitación, se realizará una o varias audiencias o encuentros en los que TODOS (las personas implicadas y el conciliador en equidad) intentarán entender el conflicto, identificar los intereses, los puntos de acuerdo y las posibles salidas justas.
6. Como resultado de un proceso de negociación conducido por el conciliador, las partes pueden lograr un acuerdo total o parcial. También puede darse la eventualidad de que definitivamente no se logre un acuerdo, caso en el cual el conciliador le dará una constancia de no conciliación dejando en libertad a la persona de acudir ante un juez.
7. Logrado el acuerdo, el conciliador en equidad compromete a las partes para que lo cumplan y los invita a restablecer las condiciones de convivencia.

Los compromisos, acuerdos y la forma cómo se le hará seguimiento, se escribirán en un acta de conciliación en equidad, que **tendrá los mismos efectos que una sentencia de un juez, con lo que prestará mérito ejecutivo (se podrá cobrar hacer efectiva directamente sin necesidad de juicio que declare el derecho) y hará tránsito a cosa juzgada (no podrán acudir a otra autoridad con los mismos hechos).**



¿Por qué podría recomendar el uso de la conciliación en equidad a mis vecinos, amigos, conocidos?

- Porque con ella construimos acuerdos amigables y nos hacemos partícipes de nuestros propios acuerdos.
- Porque con la conciliación en equidad, podemos mejorar relaciones con vecinos o familiares, empoderarnos como verdaderos actores de convivencia y paz.
- Porque es una forma amigable de resolver los conflictos, y no tiene costo alguno.
- Porque nos ayuda un miembro de nuestra comunidad, que está capacitado como conciliador en equidad.
- Porque resuelve los problemas de nuestra comunidad, usando las costumbres y principios de nuestra comunidad.
- Porque tiene los efectos de una sentencia emitida por un juez, pero sin necesidad de ir a un juzgado.
- Porque está a la mano en nuestras comunidades.
- Porque nos ayuda a mejorar relaciones, identificar costumbres que se quieran cambiar por considerarse injustas, buscar reparaciones más que castigos y empoderarnos como verdaderos actores de paz.



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



La realización de este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos y opiniones expresados en este documento son responsabilidad del Gobierno de Colombia, y no representan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos